

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 1315

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, PARA ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES.

SANTIAGO, 10 MAY 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro de las funciones encomendadas por la Ley N° 17.301, le corresponde crear, y planificar, coordinar y supervigilar la organización y el funcionamiento de los jardines infantiles del ámbito público y privado, con la misión de entregar educación parvularia integral e inclusiva de calidad a niños y niñas menores de 6 años que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social

2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes más vulnerables, con el fin de propiciar la igualdad de oportunidades.

3. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles se comprometen a colaborar en la ejecución del "Programa de Útiles Escolares" mediante la entrega de materiales básicos de uso escolar a los estudiantes más vulnerables, ayudando a disminuir el costo asociado a la adquisición de dichos artículos por parte de las familias que no poseen recursos suficientes, con el fin de propiciar la igualdad de oportunidades, contribuir a la permanencia en el sistema escolar de estos niños y niñas, y su acceso al material básico requerido para el desarrollo de las actividades escolares.

4. Que, a la suscripción del Convenio de Colaboración concurrió en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, su Secretario General, don Constanzo Scarella Gutierrez y en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, su Vicepresidenta Ejecutiva doña María Francisca Correa Escobar.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 28 de febrero de 2012, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo contenido y texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION

**ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

En Santiago de Chile, a 28 de Febrero de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don CONSTANZO JOSÉ SCARELLA GUTIERREZ, Ingeniero de Ejecución en Mecánica Automotriz, cédula nacional de identidad N° 7.025.957-5, ambos con domicilio en Avenida Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también "JUNAEB" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, doña MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR, cédula nacional de identidad N° 8.530.776-2, en adelante "JUNJI", ambos domiciliados en calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Programa de Útiles Escolares entrega apoyo a través de materiales básicos de uso escolar a los estudiantes más vulnerables, ayudando a disminuir el costo asociado a la adquisición de dichos artículos por parte de las familias que no poseen recursos suficientes, con el fin de propiciar la igualdad de oportunidades, contribuir a la permanencia en el sistema escolar de estos niños y niñas, y su acceso al material básico requerido para el desarrollo de las actividades escolares.

PRIMERO:

En este contexto, JUNAEB entregará 565 set de útiles escolares a JUNJI, para ser utilizados por 6.780 beneficiarios, con el objeto que estos sean distribuidos en los centros pertenecientes a esta institución. Los set de artículos escolares que se entregarán corresponden al nivel pre-básico, que contiene materiales de uso colectivo para un estimado de 12 (doce) párvulos cada set, con el fin de ser utilizados en el centro educacional durante las actividades programadas por JUNJI.

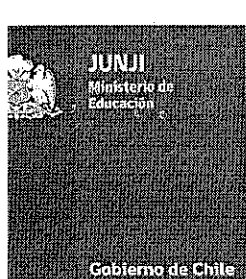
La composición del set escolar se encuentra descrita en el anexo N°1.

Los beneficiarios de este convenio serán los estudiantes de los niveles pre-kínder y kínder atendidos por JUNJI, o de sus niveles equivalentes. No obstante, de quedar set de útiles escolares disponibles una vez cubierta esta prioridad, los set restantes podrán ser entregados en otros niveles o modalidades de atención de la institución.

SEGUNDO:

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) se obliga a:

- Entregar 565 Set de útiles escolares para ser utilizados por los beneficiarios, con el objeto que estos sean distribuidos en los centros pertenecientes a JUNJI.



- Utilizar la información que obtuviere de parte de JUNJI, sólo para los fines y propósitos del presente convenio.
- No divulgar a terceros la información Confidencial, ni directamente ni a través de sus dependientes, sin previo consentimiento escrito de JUNJI.
- Guardar estricto control y efectuar una cuidadosa manipulación de la información Confidencial, asegurando que su personal respete la privacidad y, en su caso, el secreto de los mismos.
- Limitar la divulgación de dicha información solo aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- Instruir, por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquiera de sus funcionarios que tenga acceso a la misma, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros a dicha información.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- Establecer los resguardos de seguridad y confidencialidad de las bases de datos que entregue JUNJI conforme lo indica la ley 19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO:

JUNJI, se obliga a lo siguiente:

- Entregar una base de datos que contenga información de los estudiantes beneficiarios de los set de útiles escolares que en este acto entrega JUNAEB.
- Dicha base deberá contener los datos que previamente se concuerden con la contraparte de JUNAEB, que en este caso corresponde a la Encargada del Programa de Útiles Escolares.

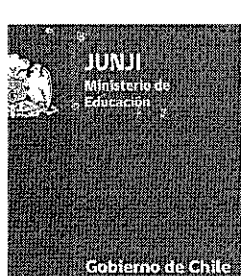
CUARTO:

Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará una contraparte técnica responsable de la coordinación y fiel ejecución del presente convenio.

Para estos efectos, por medio del presente documento, las partes se comprometen a generar las condiciones técnicas, administrativas y financieras, que permitan a ambas instituciones contar con los medios que permitan la correcta entrega de los set de útiles, por parte de JUNAEB, y la correcta y fiel distribución, por parte de JUNJI.

La materialización del presente convenio estará condicionada a los presupuestos disponibles de las partes que suscriben el presente acuerdo.

Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para obtener y entregar los recursos asociados al convenio en forma oportuna.



QUINTO:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO:

El presente convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre del 2012, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término, lo que ocurrirá transcurridos 90 días desde la recepción de dicha comunicación, que debe dirigirse por medio de carta certificada.

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a este convenio, si una de ellas no cumple con las condiciones u obligaciones que el presente convenio le impone, bastando para ello, una comunicación escrita con 30 días de anticipación.

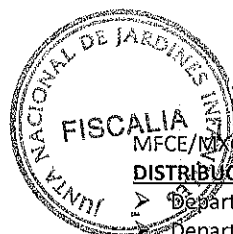
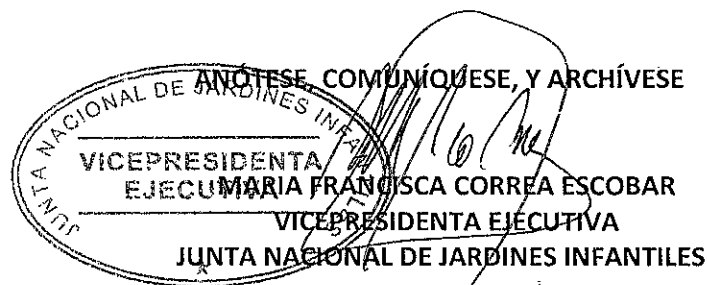
SÉPTIMO:

La personería de don CONSTANZO SCARELLA GUTIERREZ, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo Nº 305 de fecha 18 de Agosto de 2011 del Ministerio de Educación.

La personería de doña MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo Nº 293 de Agosto de 2011, del Ministerio de Educación.

OCTAVO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.



- > Departamento Fiscalía (con adjuntos)
- > Departamento Técnico
- > Oficina de Partes
- > I: 518
- 1096